



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 08001315300520230011100
PROCESO: VERBAL (de Restitución de Tenencia de Bienes Inmuebles arrendados)
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 80039943
DEMANDADO:

Barranquilla, diecinueve (19) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

Por cumplir los requisitos legales admítase la presente demanda VERBAL (de Restitución de Tenencia de Mayor Cuantía Leasing, iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860034313-7, representado legalmente por el doctor **WILLIAM JIMENEZ GIL** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 19.478.654, por medio de apoderada judicial Dra **CAROLINA ABELLO OTÁLORA** mayor de edad, con la cédula de ciudadanía No. 22.461.911 y T.P. No. 129.978 del C.S.J., presento demanda en contra de SAADE SOTO JORGE JOSE identificado con cédula de ciudadanía No. 85473932 , con base en el contrato de **LEASING HABITACIONAL N° 06002026200200657**, cuyos efectos jurídicos recaen sobre el inmueble ubicado en la dirección carrera 54 # 96-114 vivienda número 5 y garaje 5 del conjunto residencial TRIGAL de la ciudad de barranquilla mediante contrato de compraventa elevado a escritura pública no. 2776 el 21 de septiembre del 2015 otorgada en la notaria 5 del circulo de barranquilla y debidamente registrado en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 040-265289 Y 040-265283 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

Ingresada al despacho y una vez verificado los requisitos formales para el presupuesto de admisión se indican las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Visto el informe secretarial que antecede y una vez estudiada en su integralidad la presente demanda, se itera que este despacho judicial es competente para asumir el conocimiento del presente proceso en razón de la calidad del mismo (Núm. 1° del art. 20 del C.G.P.) el domicilio de la demandada (Núm. 5° del art. 28 del C.G.P.) y la cuantía (Art. 25 y numeral 1° del art. 26 del C.G.P.)

Además, al hallarse reunidos los requisitos establecidos por el artículo 82 y ss., así como también los requisitos especiales indicados en el artículo 384 del C.G.P., procede su admisión, no sin antes advertir que en armonía con lo señalado por el numeral 4 del art. 384 ídem.

Por lo tanto y mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL (de Restitución de Tenencia de Mayor Cuantía Leasing, iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860034313-7, representado legalmente por el doctor **WILLIAM JIMENEZ GIL** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 19.478.654, por medio de apoderada judicial Dra **CAROLINA ABELLO OTÁLORA** mayor de edad, con la cédula de ciudadanía No. 22.461.911 y T.P. No. 129.978 del C.S.J., presento demanda en contra de SAADE SOTO JORGE JOSE identificado con cédula de ciudadanía No. 85473932.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado comenzará a correr al día siguiente de la notificación, por un término de veinte (20) días de conformidad a lo dispuesto en el art. 369 del Código General del Proceso.

TERCERO: Reconocer personería a, actuando como apoderada judicial de la parte demandante la Dra **CAROLINA ABELLO OTÁLORA** mayor de edad, con la cédula de ciudadanía No. 22.461.911 y T.P. No. 129.978 del C.S.J., en los mismos términos y fines del poder conferido. Correo electrónico: carolina.abello911@aecsa.co, notificacio-nes.davivienda@aecsa.com y notificacionesjudiciales@litigando.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez:

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO.

COG/ebf.
Rad.2023-00111-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO No. 107
HOY 25 DE JULIO DE 2023
ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd0733aeea0c008413be3f25d8bfc42c46520547c750145c943913db31050811**

Documento generado en 24/07/2023 09:45:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>